

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GORIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### **SEGUNDA SECCIÓN**

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA Año VI No. 1455 Directora C.P.F. Iris Janell May García San Francisco de Campeche, Cam. Martes 15 de Junio de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11bis, 15, 18bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 3 inciso A fracción I, 9 y 10 fracciones IV, VII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal señala la obligación de realizar las publicaciones relativas al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Que derivado del Acuerdo por el que se expidieron los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, cuando se realicen ajustes respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios, deberán ser publicados mediante Acuerdo del órgano de difusión oficial del gobierno del Estado.
- III. Que el 12 de febrero 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se dio a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2021.
- IV. Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-2394 y No. 351-A-DGPA-C-2565 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2020.
- V. Que de conformidad con el artículo 16, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020 (Pesos)				
Compositor	Preliminar	Definitivo	Diference	ias
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Absolutas	Rel %
Fondo General	5,223,279,105	5,280,085,435	56,806,330	1.09
Fondo de Fomento Municipal	338,433,631	338,545,708	112,078	0.03
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,842,970	48,180,413	337,443	0.71
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,893,856,258	1,931,123,821	37,267,563	1.97
Fondo de Fiscalización y Recaudación	229,962,455	230,142,448	179,993	0.08
TOTAL	7,733,374,419	7,828,077,825	94,703,407	1.22

De conformidad con el artículo 2°-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferen	cias
Conceptos	Fielililiai	Delilitivo	Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	291,201,263	291,295,673	94,410	0.03
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	47,232,367	47,250,035	17,668	0.04
TOTAL	338,433,631	338,545,708	112,078	0.03

Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en los que se establece que, de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2020						
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE		AL A DISTRIBUIR A LOS EL ESTADO DE CAMPECHE			
Fondo General	56,806,330	X 24%=	13,633,519			
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	94,410	X 100%=	94,410			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	337,443	X 20%=	67,489			
TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	57,238,183		13,795,418			
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	17,668	X 100%=	17,668			
Fondo de Fiscalización y Recaudación	179,993	X 24%=	43,198			
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	37,267,563	X 24%=	8,944,215			
TOTAL	94,703,407		22,800,499			



**PRIMERO.-** Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, son:

- I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- II. El 24% del Fondo General de Participaciones;
- III. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IV. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- VI. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- VII. El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IX. El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- X. El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido de que, según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

**SEGUNDO.**- El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado, correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, mediante el coeficiente CPi,t al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

**A.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.



De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

 $FMP_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere ese artículo del Municipio i en el año t;

 $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere ese artículo que el Municipio i recibió en el año 2016, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

 $\Delta FMP_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

 $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$$

 $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

 $C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

 $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



 $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i.

 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

 $R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t:

 $RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FMP_{l,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción I, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**B.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y que este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:



$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}$$

Donde:

 $FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

 $C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

 $F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del Municipio i en el año t.

 $Rc_{i,t-1}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

 $Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

 $nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i.

En el Anexo I, fracción II, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

 $FOFIR_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;

 $FOFIR_{l,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016:

 $\Delta FOFIR_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t;

 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes



que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$$

 $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

 $C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

 $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

 $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i;

 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

 $R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t:

 $RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en ese artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.



El coeficiente mensual a que se refiere  $FOFIR_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción III, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**D.** El monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

 $FEXHI_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t;

 $\mathit{FEXHI}_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

 $\Delta FEXHI_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t;

 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$$

 $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

 $C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que



se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

 ${\it C4}_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

 $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i:

 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

 $R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t;

 $RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FEXHI_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.



En el Anexo I, fracción IV, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

CUARTO.- Con la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, contenidos en los decretos números 44 y 45, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección, así como el Decreto número 46 publicado en la misma fecha, por el que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y que entraron en vigor el día 1 de enero del año 2021, de 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 ascendió a 13 municipios.

QUINTO.- De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente.

Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,i}} \qquad C_{MEi,t} : 1 - C_{NMi,t}$$

#### Donde:

 $C_{NMi,t}$ : Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

 $C_{MEi,t}$ : Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

P<sub>NM,i</sub>: Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

P<sub>TM,j</sub>: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizada a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.



A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículo 6, 8 y 9 los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

**SEXTO.-** En caso de crearse un Municipio, este participará de los ajustes, descuentos y compensaciones correspondientes al Municipio de origen, en la proporción de la población del nuevo Municipio al momento de su creación, conforme a la fórmula establecida en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.-De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo no dispuesto por el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expidieron los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios, así como el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

**A.** Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2020 (ministrado en junio 2020), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2020.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2020 (ministrado en octubre 2020), que considera los recursos



definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2020.

- El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2020 (ministrado en febrero del ejercicio 2021), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- El Ajuste Definitivo del 2020, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2020, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2020, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2020 (a ministrarse en mayo de 2021).
- **B.** Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:
- El Primer Ajuste Trimestral 2020 (ministrado en abril del año 2020), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2020.
- El Segundo Ajuste Trimestral 2020 (ministrado en julio del año 2020), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2020.
- El Tercer Ajuste Trimestral 2020 (ministrado en octubre del año 2020), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2020.
- El Cuarto Ajuste Trimestral 2020 (ministrado en enero del año 2021), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2020.
- El Ajuste Definitivo del 2020, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2020, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2020, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2020 (a ministrarse en mayo de 2021).
- C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2020, consistente en la actualización de los datos de todos los (Impuesto y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo 2020.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal de todos los impuestos y derechos, las cuales forman parte de las variables de distribución de las participaciones federales.

A partir del mes de junio del 2020 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 2° y 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, como consecuencia de que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base en el Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales". Asimismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluidos el impuesto predial y derechos, incluidos los derechos por la prestación de agua potable, se validan de conformidad a los Anexos 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del



Estado de Campeche. Todo lo anterior, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las participaciones federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

#### ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las participaciones federales, descritas en artículo Tercero de este Acuerdo.

#### I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2020, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020						
	(Pesos)					
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferenc	cias		
Conceptos	Fielilililai	Deminitivo	Absolutas	Rel %		
Fondo General	5,223,279,105	5,280,085,435	56,806,330	1.09		
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	291,201,263	291,295,673	94,410	0.03		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,842,970	48,180,413	337,443	0.71		
TOTAL	5,562,323,338	5,619,561,521	57,238,183	1.03		

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en los que se establecen los montos que recibe el Estado de Participaciones y que debe distribuir a los Municipios, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2020					
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL	MONTO TOT	AL A DISTRIBUIR A LOS		
CONCLETOS	ESTADO DE CAMPECHE	MUNICIPIOS DI	EL ESTADO DE CAMPECHE		
Fondo General	56,806,330	X 24%=	13,633,519		
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	94,410	X 100%=	94,410		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	337,443	X 20%=	67,489		
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	57,238,183		13,795,418		

**Cuadro 2:** Determinación del  $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio i recibió en el año 2020; como se detalla a continuación:



FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	53,663,453	141,340.81	1,621.31	349,563.97	54,155,979
CALKINÍ	75,606,747	285,704.33	13,259.24	680,761.55	76,586,472
CAMPECHE	318,407,777	1,909,201.32	145,344.43	4,402,252.86	324,864,576
CANDELARIA	70,432,470	229,235.70	7,671.68	553,891.94	71,223,269
CARMEN	295,667,298	1,718,660.33	128,094.27	3,970,007.11	301,484,059
CHAMPOTÓN	113,212,297	438,590.63	21,221.05	1,042,807.83	114,714,916
ESCÁRCEGA	85,308,084	304,070.14	12,641.33	728,329.00	86,353,124
HECELCHAKÁN	53,208,425	182,307.88	6,953.21	438,296.52	53,835,983
HOPELCHÉN	65,297,617	199,224.85	5,426.43	484,590.64	65,986,859
PALIZADA	60,519,759	54,028.25	-11,530.30	165,077.55	60,727,335
TENABO	43,437,760	59,274.59	-5,677.37	163,056.07	43,654,414
SUMA	1,234,761,686	5,521,639	325,025	325,025	1,253,586,985

Artículo Tercero inciso A de este Acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	12,519,952	60,341.51	3,723.73	11,403.10	12,595,420
CALKINÍ	17,610,053	117,336.45	9,055.32	62,286.94	17,798,732
CAMPECHE	73,922,805	757,735.44	69,198.28	639,261.65	75,389,001
CANDELARIA	16,417,407	95,523.49	6,811.34	38,313.87	16,558,056
CARMEN	68,661,675	683,387.33	61,872.02	564,674.18	69,971,609
CHAMPOTÓN	26,365,344	179,723.10	14,033.66	99,024.05	26,658,125
ESCÁRCEGA	19,875,862	125,562.15	9,412.32	60,511.67	20,071,348
HECELCHAKÁN	12,399,482	75,572.65	5,547.42	33,819.63	12,514,421
HOPELCHÉN	15,225,015	83,594.29	5,729.64	28,420.21	15,342,759
PALIZADA	14,155,322	28,710.02	-436.70	-43,400.15	14,140,195
TENABO	10,152,957	28,258.84	588.38	-20,206.87	10,161,598
SUMA	287,305,874	2,235,745	185,535	1,474,108	291,201,263

Artículo Tercero inciso A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2020	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	430,356	-24,601	15,961.30	-7,532.17	414,184
CALKINÍ	607,023	-35,159	21,948.77	-8,797.51	585,014
CAMPECHE	2,562,033	-152,138	88,036.81	-22,250.86	2,475,681
CANDELARIA	565,185	-32,541	20,676.60	-8,969.26	544,352
CARMEN	2,378,621	-140,960	82,086.81	-21,797.54	2,297,950
CHAMPOTÓN	909,032	-52,709	32,798.56	-12,947.25	876,174
ESCÁRCEGA	684,765	-39,565	24,879.03	-10,309.82	659,769
HECELCHAKÁN	427,044	-24,635	15,563.32	-6,584.44	411,387
HOPELCHÉN	523,874	-30,092	19,252.02	-8,594.11	504,441



SUMA	9,920,343	-579,133	353,123	-125,739	9,568,594
TENABO	347,911	-19,596	13,263.25	-7,252.58	334,326
PALIZADA	484,499	-27,137	18,656.93	-10,703.26	465,316

Artículo Tercero inciso A de este Acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	67,165,584
CALKINÍ	94,970,218
CAMPECHE	402,729,257
CANDELARIA	88,325,677
CARMEN	373,753,619
CHAMPOTÓN	142,249,215
ESCÁRCEGA	107,084,242
HECELCHAKÁN	66,761,791
HOPELCHÉN	81,834,059
PALIZADA	75,332,846
TENABO	54,150,337
SUMA	1,554,356,843

El Fondo Municipal de Participaciones comprende los recursos determinados en 2020 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de enero a diciembre del 2020, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2020; como lo establece el artículo Tercero del presente Acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del  $\mathcal{C}1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$$

	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)		
Municipio	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $rac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$	
Calakmul	28,424	3.158464%	
Calkiní	56,537	6.282371%	
Campeche	283,025	31.449633%	
Candelaria	43,879	4.875818%	
Carmen	248,303	27.591338%	
Champotón	90,244	10.027880%	
Escárcega	58,553	6.506388%	
Hecelchakán	31,230	3.470266%	
Hopelchén	40,100	4.455897%	
Palizada	8,971	0.996854%	



Tenabo	10,665	1.185091%
Total	899,931	100%

**Cuadro 4:** Determinación del  $\mathcal{C}2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019  RT <sub>i,t-1</sub>	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{l}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482.00	28,424	140,826,196,368	0.000710030
Calkiní	12,824,963.00	56,537	725,084,933,131	0.003655799
Campeche	361,096,448.00	283,025	102,199,322,195,200	0.515277848
Candelaria	15,610,711.00	43,879	684,982,387,969	0.003453607
Carmen	362,228,539.00	248,303	89,942,432,919,317	0.453479948
Champotón	27,329,169.28	90,244	2,466,293,552,504	0.012434783
Escárcega	26,555,533.00	58,553	1,554,906,123,749	0.007839667
Hecelchakán	5,292,120.00	31,230	165,272,907,600	0.000833288
Hopelchén	9,593,641.00	40,100	384,705,004,100	0.001939641
Palizada	4,857,030.00	8,971	43,572,416,130	0.000219687
Tenabo	2,895,593.00	10,665	30,881,499,345	0.000155701
Total	833,238,229.28	899,931	198,338,280,135,413	1.000000000

**Cuadro 5:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento	Número de	Variación de la	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento
Municipio	<b>2018</b>	<b>2019</b> <i>R</i> <sub><i>i,t</i>-1</sub>	R. Habitantos		Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,050,442.00	3,393,813.00	1.112564343	28,424	31,624	0.031454147
Calkiní	5,865,023.00	6,893,761.00	1.175402211	56,537	66,454	0.066097776
Campeche	165,037,090.00	183,601,960.00	1.112489077	283,025	314,862	0.313175760
Candelaria	8,856,981.00	9,981,705.00	1.126987288	43,879	49,451	0.049186206
Carmen	169,685,981.00	209,482,811.00	1.234532221	248,303	306,538	0.304896178



Champotón	15,154,257.00	13,688,977.28	0.903309036	90,244	81,518	0.081081594
Escárcega	12,577,140.00	12,034,858.00	0.956883520	58,553	56,028	0.055728302
Hecelchakán	2,724,771.00	3,044,898.00	1.117487671	31,230	34,899	0.034712214
Hopelchén	3,365,370.00	3,609,083.00	1.072417892	40,100	43,004	0.042773620
Palizada	3,397,097.00	3,439,074.00	1.012356727	8,971	9,082	0.009033208
Tenabo	1,481,068.00	1,656,028.00	1.118130970	10,665	11,925	0.011860995
Total	391,195,220.00	450,826,968.28	11.942560957	899,931	1,005,385	1.00000000

**Cuadro 6:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que representa el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i}\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento	Número de Habitantes	Variación de la Población	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$
	<b>2018</b> <i>RC<sub>i,t-2</sub></i>	<b>2019</b> <i>RC<sub>i,t-1</sub></i>	$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	$n_{i,t}$	$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$	$C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-2}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.861368614	28,424	24,483.54	0.024309340
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.107029350	56,537	62,588.12	0.062142802
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.970243246	283,025	274,603.09	0.272649284
Candelaria	4,195,939	5,629,006	1.341536662	43,879	58,865.29	0.058446459
Carmen	133,263,605	152,745,728	1.146192376	248,303	284,603.01	0.282578045
Champotón	15,216,875	13,640,192	0.896385887	90,244	80,893.45	0.080317888
Escárcega	10,344,059	14,520,675	1.403769545	58,553	82,194.92	0.081610099
Hecelchakán	867,350	2,247,222	2.590905632	31,230	80,913.98	0.080338277
Hopelchén	6,259,251	5,984,558	0.956114078	40,100	38,340.17	0.038067383
Palizada	1,545,105	1,417,956	0.917708505	8,971	8,232.76	0.008174187
Tenabo	1,154,815	1,239,565	1.073388378	10,665	11,447.69	0.011366236
Total	362,954,744	382,411,261	13.264642274	899,931	1,007,166	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones.

MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TOTAL DETERMINADO				
CALAKMUL	54,155,979	12,595,420	414,184	67,165,584		
CALKINÍ	76,586,472	17,798,732	585,014	94,970,218		
CAMPECHE	324,864,576	75,389,001	2,475,681	402,729,257		
CANDELARIA	71,223,269	16,558,056	544,352	88,325,677		



CARMEN	301,484,059	69,971,609	2,297,950	373,753,619
CHAMPOTÓN	114,714,916	26,658,125	876,174	142,249,215
ESCÁRCEGA	86,353,124	20,071,348	659,769	107,084,242
HECELCHAKÁN	53,835,983	12,514,421	411,387	66,761,791
HOPELCHÉN	65,986,859	15,342,759	504,441	81,834,059
PALIZADA	60,727,335	14,140,195	465,316	75,332,846
TENABO	43,654,414	10,161,598	334,326	54,150,337
TOTALES	1,253,586,985	291,201,263	9,568,594	1,554,356,843

	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2020						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO			
CALAKMUL	54,551,378	12,539,712	414,815	67,505,905			
CALKINÍ	77,316,562	17,772,740	587,924	95,677,225			
CAMPECHE	329,350,217	75,707,655	2,504,415	407,562,287			
CANDELARIA	71,829,616	16,511,457	546,200	88,887,273			
CARMEN	305,541,043	70,234,646	2,323,367	378,099,057			
CHAMPOTÓN	115,829,689	26,625,743	880,782	143,336,213			
ESCÁRCEGA	87,140,334	20,030,928	662,625	107,833,886			
HECELCHAKÁN	54,312,298	12,484,755	412,997	67,210,050			
HOPELCHÉN	66,522,423	15,291,493	505,844	82,319,760			
PALIZADA	60,962,663	14,013,473	463,567	75,439,702			
TENABO	43,864,282	10,083,072	333,549	54,280,902			
TOTALES	1,267,220,504	291,295,673	9,636,083	1,568,152,260			

	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	MUNICIPAL SOBRE PRODUCCIÓN Y (2013+70%) SERVICIOS				
CALAKMUL	395,399	-55,708	630	340,321			
CALKINÍ	730,090	-25,992	2,909	707,007			
CAMPECHE	4,485,641	318,655	28,734	4,833,030			
CANDELARIA	606,347	-46,599	1,848	561,596			
CARMEN	4,056,984	263,037	25,417	4,345,438			
CHAMPOTÓN	1,114,773	-32,382	4,608	1,086,999			
ESCÁRCEGA	787,209	-40,421	2,855	749,644			
HECELCHAKÁN	476,316	-29,666	1,609	448,259			
HOPELCHÉN	535,564	-51,266	1,403	485,701			
PALIZADA	235,328	-126,723	-1,749	106,857			
TENABO	209,868	-78,526	-777	130,565			
TOTALES	13,633,519	94,410	67,489	13,795,417			

**Cuadro 8:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta



Intercensal 2015, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ						
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 YENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)				
MUNICIPIO DE CALKINÍ /1	42,318.00	0.748500982				
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ /2	14,219.00	0.251499018				
TOTAL DE POBLACIÓN	56,537.00	1.000000000				

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN					
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 Y ENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)			
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN /1	76,482.00	0.847502327			
LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA /2	13,762.00	0.152497673			
TOTAL DE POBLACIÓN	90,244.00	1.00000000			
IN COLOURATE ASSESSMENT ASSES					

/1 ENCUENTA NITERCENSAL 2015 // ENCUENTA NITERCENSAL 2015 // EONSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 // 2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVI

	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020 (13 MUNICIPIOS)						
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE MUNICIPAL SOBRE PROI		IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO			
CALAKMUL	395,399	-55,708	630	340,321			
CALKINÍ	546,473	-19,455	2,178	529,196			
CAMPECHE	4,485,641	318,655	28,734	4,833,030			
CANDELARIA	606,347	-46,599	1,848	561,596			
CARMEN	4,056,984	263,037	25,417	4,345,438			
CHAMPOTÓN	944,773	-27,444	3,905	921,234			
DZITBALCHÉ	183,617	-6,537	732	177,812			
ESCÁRCEGA	787,209	-40,421	2,855	749,644			
HECELCHAKÁN	476,316	-29,666	1,609	448,259			
HOPELCHÉN	535,564	-51,266	1,403	485,701			
PALIZADA	235,328	-126,723	-1,749	106,857			
SEYBAPLAYA	170,000	-4,938	703	165,765			
TENABO	209,868	-78,526	-777	130,565			
TOTALES	13,633,519	94,410	67,489	13,795,417			

### II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2020, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020						
(Pesos)						
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias			
Conseptes	1 Tommun	Absoluta		Rel %		
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	47,232,367	47,250,035	17,668	0.04		

**Cuadro 2:** Determinación del  $C_{i,t}$ , que es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i}$$



Municipio	Recaudación de Predial 2018 $Rc_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2019 $Rc_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $nc_i$	Variación de la Población $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}nc_i$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}nc_i}$ 0.0492283332
Calakmul	1,504,836.00	2,583,385.00	1.716721958	28,424	48,796	0.0492263332
Calkiní	3,972,839.00	4,395,930.00	1.10649588367	56,537	62,558	0.0631095224
Campeche	65,935,139.00	73,021,917.00	1.10748105043	283,025	313,445	0.3162084231
Candelaria	5,561,612.00	5,792,930.00	1.04159189818	43,879	45,704	0.0461069767
Carmen	82,136,942.00	93,585,078.00	1.13937864889	248,303	282,911	0.2854055243
Champotón	13,548,087.00	11,897,088.28	0.87813787142	90,244	79,247	0.0799453808
Escárcega	6,385,908.00	6,389,156.00	1.00050861992	58,553	58,583	0.0590992973
Hecelchakán	2,000,723.00	2,239,080.00	1.11913543254	31,230	34,951	0.0352587540
Hopelchén	2,852,143.00	3,070,055.00	1.07640290126	40,100	43,164	0.0435443251
Palizada	3,290,860.00	3,323,152.00	1.00981263256	8,971	9,059	0.0091389013
Tenabo	1,196,540.00	1,440,933.00	1.20424975346	10,665	12,843	0.0129565614
Total	188,385,629.00	207,738,704.28	12.39991665	899,931	991,260	1.000000000

**Cuadro 3:** Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2020	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020
CALAKMUL	2,325,076	2,325,945	870
CALKINÍ	2,980,812	2,981,927	1,115
CAMPECHE	14,935,272	14,940,859	5,587
CANDELARIA	2,177,741	2,178,556	815
CARMEN	13,480,378	13,485,421	5,043
CHAMPOTÓN	3,776,009	3,777,422	1,412
ESCÁRCEGA	2,791,399	2,792,443	1,044
HECELCHAKÁN	1,665,354	1,665,977	623
HOPELCHÉN	2,056,701	2,057,470	769
PALIZADA	431,651	431,813	161
TENABO	611,969	612,197	229
TOTALES	47,232,367	47,250,035	17,668

**Cuadro 4:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ					
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 Y ENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)			
MUNICIPIO DE CALKINÍ /1	42,318.00	0.748500982			
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ /2	14,219.00	0.251499018			
TOTAL DE POBLACIÓN	56,537.00	1.00000000			
/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2015					
/2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2	010				

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN						
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 Y ENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)				
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN /1	76,482.00	0.847502327				
LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA /2	13,762.00	0.152497673				
TOTAL DE POBLACIÓN	90,244.00	1.00000000				
/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2015						
/2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010						



MUNICIPIO	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020 (11 MUNICIPIOS)	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020 (13 MUNICIPIOS)	
CALAKMUL	870	870	
CALKINÍ	1,115	835	
CAMPECHE	5,587	5,587	
CANDELARIA	815	815	
CARMEN	5,043	5,043	
CHAMPOTÓN	1,412	1,197	
DZITBALCHÉ	0	280	
ESCÁRCEGA	1,044	1,044	
HECELCHAKÁN	623	623	
HOPELCHÉN	769	769	
PALIZADA	161	161	
SEYBAPLAYA	0	215	
TENABO	229	229	
TOTALES	17,668	17,668	

#### III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2020, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020						
(Pesos)						
Conceptos	Diferencias					
301100	Preliminar	Definitivo	Absolutas	Rel %		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	229,962,455	230,142,448	179,993	0.08		

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en los que se establecen los montos que recibe el Estado de Participaciones y que debe distribuir a los Municipios, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2020						
CONCEPTOS  MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE  MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE						
Fondo de Fiscalización y Recaudación	179,993	X 24%=	43,198			

**Cuadro 2:** Determinación del  $FOFIR_{i,16}$ , que es la participación del fondo al que se refiere el artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que el Municipio i recibió en el año 2020; como se detalla a continuación:



FONDO DE FISCALIZACION Y	ENERO A	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL	4TO. AJUSTE TRIMESTRE	TOTAL DE PARTICIPACIONES
RECAUDACION		2020	2020	2020	2020	ENTREGADAS
CALAKMUL	2,128,541	127,308	50,762	50,621.57	61,662.32	2,418,896
CALKINÍ	2,927,122	256,702	105,457	105,164.89	128,101.71	3,522,547
CAMPECHE	10,458,634	1,904,642	720,893	718,896.28	875,690.05	14,678,756
CANDELARIA	2,705,782	194,729	83,767	83,535.48	101,754.85	3,169,568
CARMEN	10,224,416	1,539,672	648,164	646,368.78	787,344.05	13,845,964
CHAMPOTÓN	3,932,884	460,617	162,136	161,687.25	196,951.81	4,914,276
ESCÁRCEGA	3,085,258	294,038	111,817	111,506.98	135,827.04	3,738,446
HECELCHAKÁN	2,006,283	143,666	66,862	66,676.91	81,219.38	2,364,707
HOPELCHÉN	2,294,948	192,679	72,447	72,246.32	88,003.49	2,720,324
PALIZADA	2,057,347	51,914	15,939	15,894.54	19,361.20	2,160,455
TENABO	1,543,107	51,390	19,475	19,421.16	23,656.98	1,657,050
SUMA	43,364,321	5,217,356	2,057,719	2,052,020	2,499,573	55,190,989

Artículo Tercero inciso C de este Acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,418,896
CALKINÍ	3,522,547
CAMPECHE	14,678,756
CANDELARIA	3,169,568
CARMEN	13,845,964
CHAMPOTÓN	4,914,276
ESCÁRCEGA	3,738,446
HECELCHAKÁN	2,364,707
HOPELCHÉN	2,720,324
PALIZADA	2,160,455
TENABO	1,657,050
SUMA	55,190,989

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2020. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de enero a diciembre del 2020, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2020, como lo establece el artículo Tercero inciso C, último párrafo de este acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del  $\mathcal{C}1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$$

	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)			
Municipio	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_{i} n_{i,t}}$		
Calakmul	28,424	3.15846437116		



Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchén	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

**Cuadro 4:** Determinación del  $\mathcal{C}2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019  RT <sub>i,t-1</sub>	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482.00	28,424	140,826,196,368.00	0.000710030
Calkiní	12,824,963.00	56,537	725,084,933,131.00	0.003655799
Campeche	361,096,448.00	283,025	102,199,322,195,200.00	0.515277848
Candelaria	15,610,711.00	43,879	684,982,387,969.00	0.003453607
Carmen	362,228,539.00	248,303	89,942,432,919,317.00	0.453479948
Champotón	27,329,169.28	90,244	2,466,293,552,504.32	0.012434783
Escárcega	26,555,533.00	58,553	1,554,906,123,749.00	0.007839667
Hecelchakán	5,292,120.00	31,230	165,272,907,600.00	0.000833288
Hopelchén	9,593,641.00	40,100	384,705,004,100.00	0.001939641
Palizada	4,857,030.00	8,971	43,572,416,130.00	0.000219687
Tenabo	2,895,593.00	10,665	30,881,499,345.00	0.000155701
Total	833,238,229.28	899,931	198,338,280,135,413.00	1.00000000

**Cuadro 5:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$\textit{C3}_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{l} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



. 321. 2020000						
	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento	Número de	Variación de la Población	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento
Municipio	<b>2018</b>	<b>2019</b> $R_{i,t-1}$	$\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Habitantes	$\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,050,442.00	3,393,813.00	1.112564343	28,424	31,623.53	0.031454147
Calkiní	5,865,023.00	6,893,761.00	1.175402211	56,537	66,453.71	0.066097776
Campeche	165,037,090.00	183,601,960.00	1.112489077	283,025	314,862.22	0.31317576
Candelaria	8,856,981.00	9,981,705.00	1.126987288	43,879	49,451.08	0.049186206
Carmen	169,685,981.00	209,482,811.00	1.234532221	248,303	306,538.05	0.304896178
Champotón	15,154,257.00	13,688,977.28	0.903309036	90,244	81,518.22	0.081081594
Escárcega	12,577,140.00	12,034,858.00	0.95688352	58,553	56,028.40	0.055728302
Hecelchakán	2,724,771.00	3,044,898.00	1.117487671	31,230	34,899.14	0.034712214
Hopelchén	3,365,370.00	3,609,083.00	1.072417892	40,100	43,003.96	0.04277362
Palizada	3,397,097.00	3,439,074.00	1.012356727	8,971	9,081.85	0.009033208
Tenabo	1,481,068.00	1,656,028.00	1.11813097	10,665	11,924.87	0.011860995
Total	391,195,220.00	450,826,968.28	11.94256096	899,931	1,005,385.03	1.00000000

**Cuadro 6:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Crecimiento	Número de l	Variación de la Población	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $RC_{i,t-1}$
	<b>2018</b> <i>RC</i> <sub>i,t-2</sub>	<b>2019</b> <i>RC<sub>i,t-1</sub></i>	$\frac{RC_{l,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	$n_{i,t}$	$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$	$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.861368614	28,424	24,483.54	0.02430934
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.10702935	56,537	62,588.12	0.06214280
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.970243246	283,025	274,603.09	0.27264928
Candelaria	4,195,939	5,629,006	1.341536662	43,879	58,865.29	0.05844646
Carmen	133,263,605	152,745,728	1.146192376	248,303	284,603.01	0.28257805
Champotón	15,216,875	13,640,192	0.896385887	90,244	80,893.45	0.08031789
Escárcega	10,344,059	14,520,675	1.403769545	58,553	82,194.92	0.08161010
Hecelchakán	867,350	2,247,222	2.590905632	31,230	80,913.98	0.08033828
Hopelchén	6,259,251	5,984,558	0.956114078	40,100	38,340.17	0.03806738
Palizada	1,545,105	1,417,956	0.917708505	8,971	8,232.76	0.00817419



Tenabo	1,154,815	1,239,565	1.073388378	10,665	11,447.69	0.01136624
Total	362,954,744	382,411,261	13.264642274	899,931	1,007,166.02	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2020	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020
CALAKMUL	2,418,896	2,419,961	1,066
CALKINÍ	3,522,547	3,524,761	2,214
CAMPECHE	14,678,756	14,693,890	15,134
CANDELARIA	3,169,568	3,171,327	1,759
CARMEN	13,845,964	13,859,572	13,607
CHAMPOTÓN	4,914,276	4,917,680	3,404
ESCÁRCEGA	3,738,446	3,740,793	2,347
HECELCHAKÁN	2,364,707	2,366,111	1,404
HOPELCHÉN	2,720,324	2,721,845	1,521
PALIZADA	2,160,455	2,160,790	335
TENABO	1,657,050	1,657,459	409
TOTALES	55,190,989	55,234,188	43,198

**Cuadro 8:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, quedando de la siguiente manera:

mitoroomoan zo m		o la olgalorito illario					
MUNICIPIO DE CALKINÍ							
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 Y ENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)					
MUNICIPIO DE CALKINÍ /1	42,318.00	0.748500982					
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ /2	14,219.00	0.251499018					
TOTAL DE POBLACIÓN	56,537.00	1.00000000					
/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2015							
/2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010							

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN						
CENSO DE POBLACIÓN Y  OEFICIENTE DE PARTICIPACIÓ  POBLACIÓN VIMENDA 2010 Y ENCUENTA  INTERCENSAL 2015  FISCAL DEL ESTADO DE CAMPEC  FISCAL DEL ESTADO DE CAMPEC						
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN /1	76,482.00	0.847502327				
LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA /2	13,762.00	0.152497673				
TOTAL DE POBLACIÓN	90,244.00	1.00000000				
/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2015						

/2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010

010	72 CENSO DE POBL	ACION Y VIVIENDA 2010
	SALDOS DEL AJUSTE	SALDOS DEL AJUSTE
MUNICIPIO	DEFINITIVO 2020	DEFINITIVO 2020
	(11 MUNICIPIOS)	(13 MUNICIPIOS)
CALAKMUL	1,066	1,066
CALKINÍ	2,214	1,657
CAMPECHE	15,134	15,134
CANDELARIA	1,759	1,759
CARMEN	13,607	13,607
CHAMPOTÓN	3,404	2,885
DZITBALCHÉ	0	557
ESCÁRCEGA	2,347	2,347
HECELCHAKÁN	1,404	1,404
HOPELCHÉN	1,521	1,521
PALIZADA	335	335
SEYBAPLAYA	0	519
TENABO	409	409
TOTALES	43,198	43,198



#### IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2020, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2020						
(Pesos)						
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias			
Compopies		20	Absolutas	Rel %		
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1 893 856 258	1 931 123 821	37 267 563	1 97		

Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1,893,856,258 1,931,123,821 37,267,563 1.97

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en los que se establecen los montos que recibe el Estado de Participaciones y que debe distribuir a los Municipios, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2020					
CONCEPTOS  MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE  MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE					
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	37,267,563	X 24%= 8,944,215			

**Cuadro 2:** Determinación del  $FEXHI_{i,16}$ , que es la participación del fondo al que se refiere el artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que el Municipio i recibió en el año 2020, como se detalla a continuación:

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	21,353,340
CALKINÍ	30,206,434
CAMPECHE	104,969,942
CANDELARIA	26,902,191
CARMEN	105,094,199
CHAMPOTÓN	48,684,680
ESCÁRCEGA	29,511,471
HECELCHAKÁN	20,226,036
HOPELCHÉN	26,703,632
PALIZADA	25,653,090
TENABO	15,220,486
SUMA	454,525,502

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados de enero a diciembre 2020, como lo establece el artículo Tercero inciso D del presente Acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del  $\mathcal{C}1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.



C1.	_	$n_{i,t}$
$C1_{i,t}$	_	$\sum_{i} n_{i,t}$

	Población			
	(Encuesta Intercensal INEGI 2015)			
Municipio	Número	Porcentaje		
		$n_{i,t}$		
	$n_{i,t}$	$\sum_i n_{i,t}$		
Calakmul	28,424	3.15846437116		
Calkiní	56,537	6.28237053730		
Campeche	283,025	31.44963336078		
Candelaria	43,879	4.87581825718		
Carmen	248,303	27.59133755810		
Champotón	90,244	10.02787991524		
Escárcega	58,553	6.50638771195		
Hecelchakán	31,230	3.47026605373		
Hopelchén	40,100	4.45589717434		
Palizada	8,971	0.99685420327		
Tenabo	10,665	1.18509085697		
Total	899,931	100.00000000000		

**Cuadro 4:** Determinación del  $\mathcal{C}2_{i,t}$ , que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2019  RT <sub>i,t-1</sub>	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_{i}RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,954,482.00	28,424	140,826,196,368.00	0.00071003
Calkiní	12,824,963.00	56,537	725,084,933,131.00	0.003655799
Campeche	361,096,448.00	283,025	102,199,322,195,200.00	0.515277848
Candelaria	15,610,711.00	43,879	684,982,387,969.00	0.0034536066
Carmen	362,228,539.00	248,303	89,942,432,919,317.00	0.453479948
Champotón	27,329,169.28	90,244	2,466,293,552,504.32	0.012434783
Escárcega	26,555,533.00	58,553	1,554,906,123,749.00	0.007839667
Hecelchakán	5,292,120.00	31,230	165,272,907,600.00	0.000833288
Hopelchén	9,593,641.00	40,100	384,705,004,100.00	0.001939641
Palizada	4,857,030.00	8,971	43,572,416,130.00	0.000219687
Tenabo	2,895,593.00	10,665	30,881,499,345.00	0.000155701
Total	833,238,229.28	899,931	198,338,280,135,413.00	1.00000000

**Cuadro 5:** Determinación del  $C3_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios



inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación l	Predial y Agua 2019	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i}\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$		
	$R_{i,t-2}$	$R_{i,t-1}$	-,		-,-	$\sum_{i} \frac{\overline{R_{i,t-2}}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$		
Calakmul	3,050,442.00	3,393,813.00	1.11256434313	28,424	31,623.53	0.03145414730		
Calkiní	5,865,023.00	6,893,761.00	1.17540221070	56,537	66,453.71	0.06609777615		
Campeche	165,037,090.00	183,601,960.00	1.11248907746	283,025	314,862.22	0.31317575967		
Candelaria	8,856,981.00	9,981,705.00	1.12698728833	43,879	49,451.08	0.04918620593		
Carmen	169,685,981.00	209,482,811.00	1.23453222102	248,303	306,538.05	0.30489617841		
Champotón	15,154,257.00	13,688,977.28	0.90330903587	90,244	81,518.22	0.08108159366		
Escárcega	12,577,140.00	12,034,858.00	0.95688352042	58,553	56,028.40	0.05572830208		
Hecelchakán	2,724,771.00	3,044,898.00	1.11748767144	31,230	34,899.14	0.03471221360		
Hopelchén	3,365,370.00	3,609,083.00	1.07241789164	40,100	43,003.96	0.04277362014		
Palizada	3,397,097.00	3,439,074.00	1.01235672693	8,971	9,081.85	0.00903320808		
Tenabo	1,481,068.00	1,656,028.00	1.11813097035	10,665	11,924.87	0.01186099496		
Total	391,195,220.00	450,826,968.28	11.94256096	899,931	1,005,385.03	1.000000000		

**Cuadro 6:** Determinación del  $C4_{i,t}$ , que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

Municipio		Derechos, sin al y sin Derecho agua	Proporción del Crecimiento	Número de Habitantes	Variación de la Población	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC}\eta_{i,t}$	
	<b>2018</b> <i>RC</i> <sub>i,t-2</sub>	<b>2019</b> <i>RC<sub>i,t-1</sub></i>	$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	$n_{i,t}$	$\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}$	$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_{i} \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$	
Calakmul	1,811,848	1,560,669	0.8613686137	28,424	24,483.54	0.02430934024	
Calkiní	5,357,764	5,931,202	1.1070293503	56,537	62,588.12	0.06214280176	
Campeche	182,938,133	177,494,488	0.9702432461	283,025	274,603.09	0.27264928426	
Candelaria	4,195,939	5,629,006	1.3415366620	43,879	58,865.29	0.05844645865	
Carmen	133,263,605	152,745,728	1.1461923756	248,303	284,603.01	0.28257804526	
Champotón	15,216,875	13,640,192	0.8963858873	90,244	80,893.45	0.08031788835	
Escárcega	10,344,059	14,520,675	1.4037695454	58,553	82,194.92	0.08161009852	
Hecelchakán	867,350	2,247,222	2.5909056321	31,230	80,913.98	0.08033827712	



Hopelchén	6,259,251	5,984,558	0.9561140781	40,100	38,340.17	0.03806738287
Palizada	1,545,105	1,417,956	0.9177085052	8,971	8,232.76	0.00817418661
Tenabo	1,154,815	1,239,565	1.0733883782	10,665	11,447.69	0.01136623637
Total	362,954,744	382,411,261	13.264642274	899,931	1,007,166.02	1.0000000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2020	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020
CALAKMUL	21,353,340	21,573,987	220,646
CALKINÍ	30,206,434	30,664,820	458,386
CAMPECHE	104,969,942	108,103,422	3,133,479
CANDELARIA	26,902,191	27,266,300	364,109
CARMEN	105,094,199	107,911,550	2,817,351
CHAMPOTÓN	48,684,680	49,389,433	704,752
ESCÁRCEGA	29,511,471	29,997,500	486,030
HECELCHAKÁN	20,226,036	20,516,663	290,627
HOPELCHÉN	26,703,632	27,018,535	314,903
PALIZADA	25,653,090	25,722,370	69,280
TENABO	15,220,486	15,305,138	84,652
TOTALES	454,525,502	463,469,717	8,944,215

**Cuadro 8:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, quedando de la siguiente manera:

	MUNICIPIO DE CALKIN	Í
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIMENDA 2010 YENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ /1	42,318.00	0.748500982
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ /2	14,219.00	0.251499018
TOTAL DE POBLACIÓN	56,537.00	1.00000000

	MUNICIPIO DE CHAMPOTO	JN
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 YENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN /1	76,482.00	0.847502327
LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA /2	13,762.00	0.152497673
TOTAL DE POBLACIÓN	90,244.00	1.000000000
/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2015		
/2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 201	0	

/1 ENCUENTA INTERCENSAL 2016 /2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010

MUNICIPIO	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020 (11 MUNICIPIOS)	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020 (13 MUNICIPIOS)
CALAKMUL	220,646	220,646
CALKINÍ	458,386	343,102
CAMPECHE	3,133,479	3,133,479
CANDELARIA	364,109	364,109
CARMEN	2,817,351	2,817,351
CHAMPOTÓN	704,752	597,279
DZITBALCHE	0	115,284
ESCÁRCEGA	486,030	486,030
HECELCHAKÁN	290,627	290,627
HOPELCHÉN	314,903	314,903



	TOTALES	8,944,215	8,944,215
	TENABO	84,652	84,652
	SEYBAPLAYA	0	107,473
1	PALIZADA	69,280	69,280

Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2020.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.320082	\$54,155,979	4.325332	\$12,595,420	4.328580	\$414,184	4.356189	\$340,106	4.380652	\$119,493	4.321396	\$67,625,182
Calkiní	6.109386	\$76,586,472	6.112175	\$17,798,732	6.113901	\$585,014	6.128568	\$478,483	6.141561	\$167,525	6.110085	\$95,616,226
Campeche	25.914801	\$324,864,576	25.888968	\$75,389,001	25.872984	\$2,475,681	25.737126	\$2,009,405	25.616758	\$698,757	25.908332	\$405,437,420
Candelaria	5.681558	\$71,223,269	5.686121	\$16,558,056	5.688944	\$544,352	5.712941	\$446,033	5.734202	\$156,414	5.682700	\$88,928,124
Carmen	24.049712	\$301,484,059	24.028608	\$69,971,609	24.015550	\$2,297,950	23.904563	\$1,866,329	23.806231	\$649,371	24.044427	\$376,269,319
Champotón	9.150934	\$114,714,916	9.154536	\$26,658,125	9.156765	\$876,174	9.175709	\$716,386	9.192492	\$250,747	9.151836	\$143,216,347
Escárcega	6.888483	\$86,353,124	6.892603	\$20,071,348	6.895153	\$659,769	6.916822	\$540,025	6.936022	\$189,196	6.889515	\$107,813,463
Hecelchakán	4.294555	\$53,835,983	4.297516	\$12,514,421	4.299348	\$411,387	4.314921	\$336,884	4.328717	\$118,076	4.295296	\$67,216,751
Hopelchén	5.263844	\$65,986,859	5.268782	\$15,342,759	5.271837	\$504,441	5.297807	\$413,622	5.320817	\$145,138	5.265080	\$82,392,818
Palizada	4.844286	\$60,727,335	4.855815	\$14,140,195	4.862949	\$465,316	4.923582	\$384,405	4.977302	\$135,768	4.847173	\$75,853,018
Tenabo	3.482360	\$43,654,414	3.489544	\$10,161,598	3.493990	\$334,325	3.531771	\$275,740	3.565246	\$97,250	3.484159	\$54,523,327
TOTAL	100.000000	\$1,253,586,985	100.000000	\$291,201,263	100.000000	\$9,568,594	100.000000	\$7,807,418	100.000000	\$2,727,734	100.000000	\$1,564,891,996

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)			Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Extracción de carburos	TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2020	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.922633	\$2,325,076	2.849012	\$848,314	4.382773	\$2,418,896	3.125311	\$7,383,354	4.697941	\$21,353,340	4.269687	\$101,954,162
Calkiní	6.310952	\$2,980,812	5.755996	\$1,713,889	6.382468	\$3,522,547	1.146920	\$2,709,528	6.645707	\$30,206,434	5.726861	\$136,749,436
Campeche	31.620842	\$14,935,272	33.128731	\$9,864,315	26.596291	\$14,678,756	22.809291	\$53,885,539	23.094401	\$104,969,942	25.285031	\$603,771,244
Candelaria	4.610698	\$2,177,742	4.437680	\$1,321,351	5.742909	\$3,169,568	4.910905	\$11,601,708	5.918742	\$26,902,191	5.615935	\$134,100,683
Carmen	28.540552	\$13,480,379	30.267118	\$9,012,249	25.087364	\$13,845,964	49.519786	\$116,987,430	23.121739	\$105,094,199	26.579843	\$634,689,540
Champotón	7.994538	\$3,776,010	8.756459	\$2,607,298	8.904127	\$4,914,276	4.896253	\$11,567,094	10.711100	\$48,684,680	8.994065	\$214,765,705
Escárcega	5.909930	\$2,791,400	5.734814	\$1,707,582	6.773653	\$3,738,446	5.652041	\$13,352,598	6.492809	\$29,511,471	6.655119	\$158,914,959
Hecelchakán	3.525875	\$1,665,354	3.132307	\$932,667	4.284589	\$2,364,707	1.719131	\$4,061,340	4.449923	\$20,226,036	4.039887	\$96,466,855
Hopelchén	4.354432	\$2,056,702	3.988109	\$1,187,488	4.928927	\$2,720,324	0.906716	\$2,142,061	5.875057	\$26,703,632	4.908286	\$117,203,025
Palizada	0.913890	\$431,652	0.881342	\$262,426	3.914507	\$2,160,455	3.914285	\$9,247,255	5.643927	\$25,653,090	4.757728	\$113,607,895
Tenabo	1.295656	\$611,969	1.068432	\$318,133	3.002393	\$1,657,050	1.399361	\$3,305,904	3.348654	\$15,220,486	3.167558	\$75,636,870
TOTAL	100.000000	\$47,232,367	100.000000	\$29,775,709	100.000000	\$55,190,989	100.000000	\$236,243,811	100.000000	\$454,525,502	100.000000	\$2,387,860,374

<sup>1/</sup>El porcentaje de participaciones federales, provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

<sup>2/</sup>Los montos de las participaciones federales, provisionales y definitivas, que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

<sup>3/</sup>El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2020.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.304806	\$54,551,378	4.304806	\$12,539,712	4.304806	\$414,815	4.356189	\$340,106	4.380652	\$119,493	4.305191	\$67,965,503
Calkiní	6.101271	\$77,316,562	6.101271	\$17,772,740	6.101271	\$587,924	6.128568	\$478,483	6.141561	\$167,525	6.101476	\$96,323,233
Campeche	25.989969	\$329,350,217	25.989969	\$75,707,655	25.989969	\$2,504,415	25.737126	\$2,009,405	25.616758	\$698,757	25.988074	\$410,270,449
Candelaria	5.668281	\$71,829,616	5.668281	\$16,511,457	5.668281	\$546,200	5.712941	\$446,033	5.734202	\$156,414	5.668616	\$89,489,720
Carmen	24.111119	\$305,541,043	24.111119	\$70,234,646	24.111119	\$2,323,367	23.904563	\$1,866,329	23.806231	\$649,371	24.109571	\$380,614,757
Champotón	9.140453	\$115,829,689	9.140453	\$26,625,743	9.140453	\$880,782	9.175709	\$716,386	9.192492	\$250,747	9.140717	\$144,303,346
Escárcega	6.876493	\$87,140,334	6.876493	\$20,030,928	6.876493	\$662,625	6.916822	\$540,025	6.936022	\$189,196	6.876796	\$108,563,108
Hecelchakán	4.285939	\$54,312,298	4.285939	\$12,484,755	4.285939	\$412,997	4.314921	\$336,884	4.328717	\$118,076	4.286156	\$67,665,010
Hopelchén	5.249475	\$66,522,423	5.249475	\$15,291,493	5.249475	\$505,844	5.297807	\$413,622	5.320817	\$145,138	5.249837	\$82,878,519
Palizada	4.810738	\$60,962,663	4.810738	\$14,013,473	4.810738	\$463,567	4.923582	\$384,405	4.977302	\$135,768	4.811584	\$75,959,874
Tenabo	3.461456	\$43,864,282	3.461456	\$10,083,072	3.461456	\$333,549	3.531771	\$275,740	3.565246	\$97,250	3.461983	\$54,653,893
TOTAL	100.000000	\$1,267,220,504	100.000000	\$291,295,673	100.000000	\$9,636,083	100.000000	\$7,807,418	100.000000	\$2,727,734	100.000000	\$1,578,687,413

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2019	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.922633	\$2,325,946	2.849012	\$848,314	4.381274	\$2,419,961	3.125311	\$7,383,354	4.654886	\$21,573,987	4.252654	\$102,517,065
Calkiní	6.310952	\$2,981,927	5.755996	\$1,713,889	6.381484	\$3,524,761	1.146920	\$2,709,528	6.616359	\$30,664,820	5.721176	\$137,918,158
Campeche	31.620842	\$14,940,859	33.128731	\$9,864,315	26.602889	\$14,693,890	22.809291	\$53,885,539	23.324808	\$108,103,422	25.377210	\$611,758,474
Candelaria	4.610698	\$2,178,556	4.437680	\$1,321,351	5.741601	\$3,171,327	4.910905	\$11,601,708	5.883081	\$27,266,300	5.601325	\$135,028,962
Carmen	28.540552	\$13,485,421	30.267118	\$9,012,249	25.092379	\$13,859,572	49.519786	\$116,987,430	23.283409	\$107,911,550	26.626349	\$641,870,979
Champotón	7.994538	\$3,777,422	8.756459	\$2,607,298	8.903326	\$4,917,680	4.896253	\$11,567,094	10.656453	\$49,389,433	8.983523	\$216,562,272
Escárcega	5.909930	\$2,792,444	5.734814	\$1,707,582	6.772605	\$3,740,793	5.652041	\$13,352,598	6.472375	\$29,997,500	6.643573	\$160,154,025
Hecelchakán	3.525875	\$1,665,977	3.132307	\$932,667	4.283780	\$2,366,111	1.719131	\$4,061,340	4.426754	\$20,516,663	4.032412	\$97,207,767
Hopelchén	4.354433	\$2,057,471	3.988109	\$1,187,488	4.927826	\$2,721,845	0.906716	\$2,142,061	5.829622	\$27,018,535	4.895169	\$118,005,918
Palizada	0.913890	\$431,813	0.881342	\$262,426	3.912052	\$2,160,790	3.914285	\$9,247,255	5.549957	\$25,722,370	4.720055	\$113,784,528
Tenabo	1.295656	\$612,198	1.068432	\$318,133	3.000785	\$1,657,459	1.399361	\$3,305,904	3.302295	\$15,305,138	3.146553	\$75,852,725
TOTAL	100.000000	\$47,250,035	100.000000	\$29,775,709	100.000000	\$55,234,188	100.000000	\$236,243,811	100.000000	\$463,469,717	100.000000	\$2,410,660,873

<sup>1/</sup>El porcentaje de participaciones federales, provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

<sup>2/</sup>Los montos de las participaciones federales, provisionales y definitivas, que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

<sup>3/</sup>El total puede no coincidir por efecto de redondeo.



Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2020.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Calakmul	101,954,162	102,517,065	562,903
Calkiní	136,749,436	137,918,158	1,168,722
Campeche	603,771,244	611,758,474	7,987,230
Candelaria	134,100,683	135,028,962	928,279
Carmen	634,689,540	641,870,979	7,181,439
Champotón	214,765,705	216,562,272	1,796,567
Escárcega	158,914,959	160,154,025	1,239,065
Hecelchakán	96,466,855	97,207,767	740,912
Hopelchén	117,203,025	118,005,918	802,894
Palizada	113,607,895	113,784,528	176,633
Tenabo	75,636,870	75,852,725	215,855
TOTAL	2,387,860,374	2,410,660,873	22,800,499

1/Los montos de las participaciones federales, provisionales y definitivas, que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ				
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIMENDA 2010 Y ENCUENTA INTERCENSAL 2015	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIÓNAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)		
MUNICIPIO DE CALKINÍ /1	42,318.00	0.748500982		
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ /2	14,219.00	0.251499018		
TOTAL DE POBLACIÓN	56,537.00	1.00000000		

/1 ENCUENTA INTERCENSA
TOTAL DE POBLACIO
LOCALIDAD DE SEYE
MUNICIPIO DE CHAM

MUNICIPIO DE CHAMPOT

76,482.00

0.152497673

POBLACIÓN Y VIVIBIDA 2010 /2 CENSO DE POBLACIÓN Y VIV

	SALDO TOTAL DEL	SALDO TOTAL DEL		
Municipio	AJUSTE DEFINITIVO 2020	AJUSTE DEFINITIVO		
	(11 MUNICIPIOS)	2020 (13 MUNICIPIOS)		
Calakmul	562,903	562,903		
Calkiní	1,168,722	874,790		
Campeche	7,987,230	7,987,230		
Candelaria	928,279	928,279		
Carmen	7,181,439	7,181,439		
Champotón	1,796,567	1,522,595		
Dzitbalché	0	293,933		
Escárcega	1,239,065	1,239,065		
Hecelchakán	740,912	740,912		
Hopelchén	802,894	802,894		
Palizada	176,633	176,633		
Seybaplaya	0	273,972		
Tenabo	215,855	215,855		
TOTAL	22,800,499	22,800,499		



Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento en el artículo 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 16, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Tercero.** - Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS





